

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE: CPGA/494/2020

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

RECIBIDO
13:55 hrs
DIRECCION DE APOYO C.C.C.

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/494/2020**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos, siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5726/2020, por el cual el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente **CPGA/494/2020**, que contiene:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

- a) Acta de Asamblea de la comunidad de Esquipulas perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, de fecha 7 de enero del 2018, quienes acuerdan solicitar y continuar la gestión para que el Honorable Ayuntamiento declare la categoría administrativa de Agencia Municipal para su Comunidad.
- b) Lista de asistencia de la asamblea general de la comunidad, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, de fecha 7 de enero de 2018.
- c) Croquis de macro y micro localización de la comunidad.
- d) Disco CD, que contiene de manera digital los croquis de macro y micro localización de la comunidad.
- e) Fotografía de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: Centro Integral de Desarrollo "Bienestar"; Centro Integrador del Programa Federal "Bienestar"; Oficinas Administrativas y de Atención Ciudadana; Tienda de conveniencia; Sitio de taxis colectivos y mototaxis; Templo católico; Preescolar; Escuela Primaria Matutina; Escuela Primaria Vespertina; Escuela Secundaria; Escuela de Nivel Medio Superior CECYTEO y Espacio Deportivo.
- f) Oficio número APEX/0160/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el cual el Ciudadano Julio Escamilla Ríos Agente de Policía de la Comunidad de Esquipulas, solicita al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, se apruebe en sesión de cabildo la categoría administrativa de Agencia Municipal.
- g) Acta de Sesión de Cabildo, celebrada el día 17 de enero de 2020, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, por unanimidad de votos, declaran aprobar la categoría administrativa de Agencia Municipal para de la Comunidad de Esquipulas, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.
- h) Oficio número AMEX-226-2020 de fecha 20 de julio del 2020, mediante el cual el C. Julio Escamilla Ríos, en su calidad de Agente de Policía de la Comunidad de Esquipulas, perteneciente al Municipio de Santa Cruz

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

Xoxocotlán, solicita a la Diputada Elim Antonio Aquino integrante de la LXIV Legislatura del Estado, la intervención para el reconocimiento oficial y la categoría administrativa de Agencia Municipal para su Comunidad.

- i) Oficio No. 446/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, dirigido al Secretario de Servicios Parlamentarios; mediante el cual la Diputada Elim Antonio Aquino, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Mujeres Independientes, formula iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone que esta Soberanía declare como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Comunidad de Esquipulas, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.
- j) Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone que esta Soberanía declare como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Comunidad de Esquipulas, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, presentada por la Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Mujeres Independientes, Diputada Elim Antonio Aquino.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el Municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido existe un respeto a la autonomía municipal para organizarse administrativamente.



TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

CUARTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria de categoría administrativa, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño.

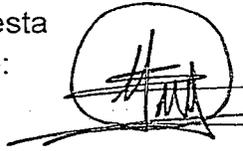
QUINTO.- Como se menciona anteriormente el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece los requisitos que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia dentro de un Municipio ya sea de policía o municipal, de lo que se deduce que los Municipios al ser un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado.

SEXTO.- Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto los requisitos, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado, debe otorgar la categoría administrativa de Agencia Municipal.

De las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad y apoyo para alcanzar dicha categoría administrativa, que beneficiará a la comunidad de Esquipulas perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Centro, Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:



D I C T A M E N :

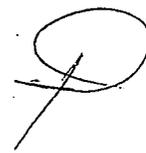
ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Esquipulas perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en virtud de las documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.



En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Esquipulas perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE CENTRO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 14 ...		
15. Santa Cruz Xoxocotlán
...
Esquipulas	...	Agencia Municipal
Del Municipio 16 al 21 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

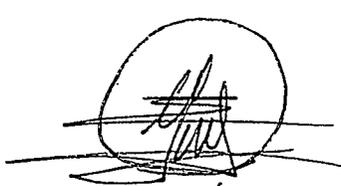
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
 PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
 INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
 INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPGA/494/2020.